347

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 28076.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES,AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO TRIFILO ESCOBAR.-

---

Form. 29

Nº 9374.-

S.3.Nº..... Asunción, 12 de Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.2964/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Trifilo Escobar, con Registro 162 de Coronel Oviedo, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.163 del 23 de Diciembre de 1944; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación de conformidad con las disposiciones pertinenetes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES,mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Trifilo Escobar.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 14 de Noviembre de 1.944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º.del Decreto Nº.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º.de Junio de 1.946,cone al aumento previsto en los Arts.1º.y 3º.del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

B/

L.G.